

REGLAMENTO N° 967

SANTIAGO, - 5 SEP 2025

VISTOS: Antecedentes N° 4051546; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente:

**REGLAMENTO
JUEGOS LITERARIOS GABRIELA MISTRAL 2025**

**TÍTULO I
DE LOS PREMIOS**

ARTÍCULO PRIMERO:

Convóquese a los Juegos Literarios Gabriela Mistral, en su 67ª entrega, correspondiente al año 2025. Este premio es otorgado por la Ilustre Municipalidad de Santiago con el objetivo de fomentar la creación literaria y descubrir nuevos talentos y perspectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente convocatoria considera cuatro géneros:

- **Cuento:** tema libre. Extensión mínima de quince (15) carillas y máxima de treinta (30), en uno o más cuentos.
- **Poesía:** tema libre. Extensión mínima de doscientos (200) versos, en uno o más poemas.
- **Novela:** tema libre. Extensión mínima de cien (100) carillas y máxima de doscientas (200).
- **Dramaturgia:** tema libre. Podrán concursar obras teatrales, guiones literarios de cine y guiones literarios de series de televisión. Los guiones deberán estar secuenciados y dialogados en su versión final. No se evaluarán escaletas o tratamientos.

ARTÍCULO TERCERO:

Se entenderá por obra inédita aquella que no haya sido publicada en formato impreso o digital en forma previa o simultánea al desarrollo del concurso, el que se dará por finalizado una vez

realizada la premiación del mismo. En el caso del género Dramaturgia, se entenderá además por obra inédita aquellas que no han sido estrenadas como obra teatral ni realización audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO:

Es requisito que el autor postulante no haya publicado obra alguna en formato impreso o digital en el género literario al que postula. Quienes incumplan con este requisito pueden quedar inhabilitados de participar en futuras ediciones.

ARTÍCULO QUINTO:

El Premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral en su versión 2025, se entregará a el (los) autor (es) señalados en el Registro de Propiedad Intelectual de las obras y corresponderá a:

- Una cantidad de dinero ascendente a \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) por cada género.
- Un diploma alusivo del galardón.

ARTÍCULO SEXTO:

El Jurado podrá otorgar un máximo de tres (3) Menciones Honrosas por género literario a obras que se consideren meritorias. Estos reconocimientos consistirán en un diploma.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El Premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, tanto a los ganadores como a las Menciones Honrosas, se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, el que llevará incorporado el acta que contiene la fundamentación del Jurado respecto de la elección de la obra ganadora en cada género. Esta decisión tiene carácter inapelable.

ARTÍCULO OCTAVO:

El otorgamiento de las distinciones anteriores no es obligatorio, pudiendo el Jurado, para cada género, declararlo desierto.

**TÍTULO II
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO NOVENO:

Podrán participar personas naturales nacionales o extranjeras con permanencia definitiva en Chile desde los 14 a los 29 años de edad, ambas inclusive.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Cada autor podrá postular a más de un género con distintas obras y seudónimos, siendo consideradas como diferentes postulaciones, las que por separado deben cumplir con cada uno de los artículos del presente Reglamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

Se aceptarán un máximo de tres postulaciones por autor. En caso de que se envíen más de tres postulaciones, se considerarán como válidas las últimas enviadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Las obras deberán ser postuladas por su autor o su representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Las postulaciones se realizarán únicamente de manera digital a través del sitio web www.santiagocultura.cl desde el día lunes 8 de septiembre y al viernes 17 de octubre de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Los postulantes deberán ingresar en el formulario de inscripción sus datos personales, datos de la obra y adjuntar esta misma en formato PDF, a doble espacio, en fuente Arial 12, en páginas numeradas correlativamente. En el caso del género Dramaturgia se deberán presentar respetando el formato profesional con fuente Courier 12 e interlineado sencillo o 1.5.

Cada ejemplar deberá indicar claramente en la primera hoja el género al que postula, el título de la obra y obligatoriamente el seudónimo del autor. El incumplimiento del uso de seudónimo resultará en descalificación inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Las obras no deben contener ilustraciones, imágenes, dibujos o fotografías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Al momento de postular se deberá:

- Rellenar el formulario de postulación disponible en el sitio web www.santiagocultura.cl, en el que se solicitarán datos de la obra y del autor.
- Adjuntar fotocopia de ambas caras de Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Adjuntar fotocopia del Certificado de Permanencia Definitiva en Chile, en caso de ser autor extranjero.
- Adjuntar Certificado de Inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio. En caso de no poder contar con el documento al momento de realizar la postulación, este se solicitará posteriormente y será requisito ineludible presentarlo si la obra postulada resulta ser ganadora o mención honrosa.
- El total de archivos adjuntos no debe superar los 15 Megabytes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Es responsabilidad del postulante la correcta postulación y envío de la obra en formato digital.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Estarán inhabilitados de postular los miembros del Jurado, como tampoco sus cónyuges, y parientes, consanguíneos o por afinidad, en cualquier grado lineal y hasta el cuarto grado colateral inclusive, ni personas que tengan relación o dependencia directa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los postulantes autorizan que su nombre y sus datos de contacto sean incorporados a la base de datos de la Subdirección de Cultura de la I. Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los postulantes galardonados se comprometen a participar en dos actividades de promoción y difusión del premio y la Literatura, dirigidas a vecinos de la comuna de Santiago, durante los 12 meses siguientes desde el otorgamiento de este. De no cumplir este compromiso los postulantes podrían quedar inhabilitados para participar en futuras convocatorias.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Los postulantes dan por aceptado el presente Reglamento por el solo hecho de participar en el concurso. El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en este Reglamento, tanto al momento de la postulación, como durante el desarrollo del concurso, tendrá como consecuencia inapelable la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, situación que será notificada vía correo electrónico al postulante una vez terminado el período de postulación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de editar y publicar de forma no exclusiva y con fines no comerciales, las obras ganadoras, para cuyos efectos los derechos de autor se entenderán pagados por el monto del premio adjudicado.

TÍTULO III DEL JURADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La selección de las obras premiadas la realizará un Jurado integrado por un Presidente, que será el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

Santiago o un representante que designe al efecto, transversal a todos los géneros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La designación de los demás miembros del Jurado será realizada por la Municipalidad de Santiago, la Corporación Cultural de Santiago y la Corporación de Desarrollo de Santiago, debiendo elegir a autoridades académicas (rectores, decanos, jefes de departamento de universidades, miembros de la Academia Chilena de la Lengua), ganadores anteriores del premio municipal y a ganadores de premios nacionales del ramo.

La aceptación del cargo de miembro del Jurado supone conocer y aceptar las bases de este Reglamento. Será deber de estos informar de eventuales inhabilidades de que tengan conocimiento.

Los miembros del Jurado deberán mantener la reserva y confidencialidad de la información de las obras postuladas y del proceso de deliberación durante el concurso. Asimismo, se encuentran obligados a no difundir, publicar, comentar o entregar información respecto de las obras y sus autores en ningún caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Un funcionario designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso, actuará como Secretario del Jurado, correspondiéndole esencialmente la redacción de las actas de las reuniones del Jurado, la coordinación administrativa de las sesiones, la comunicación con las demás unidades municipales o con personas o entidades en los casos que se requiera, y la custodia y archivo de toda la documentación que se genere con ocasión del concurso, sin perjuicio de las demás funciones que puedan corresponderle en virtud del presente Reglamento. El Secretario sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del Jurado en las que le corresponda intervenir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Jurado podrá solicitar al Secretario, con la debida justificación, la inadmisibilidad o descalificación de una obra postulada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Jurado es autónomo en cuanto a sus criterios de evaluación. Sus miembros fallarán mediante votación personal y directa, en una misma oportunidad salvo que por razones fundadas y previa autorización del Presidente, alguno de sus miembros pueda ausentarse, ocasión en la que

deberá consignar el voto en acta firmada, entregada en custodia al Secretario con antelación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El jurado otorgará el Premio Municipal Juegos Literarios Gabriela Mistral por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá el voto dirimente.

TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Será la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago, la responsable de realizar la coordinación y dar cumplimiento a las acciones referidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente Reglamento podrá ser solicitado solo en formato digital en www.santiagocultura.cl

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las obras ganadoras por género, los nombres de los jurados y las instituciones que representan serán dados a conocer, de forma simultánea en www.santiagocultura.cl en el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos que origine el cumplimiento del presente Reglamento serán cargados al ítem respectivo del presupuesto municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones anteriores que directa o indirectamente, puedan aludir de modo general o particular al Premio Juegos Literarios Gabriela Mistral.



ANÓTESE y transcribese a todas las Reparticiones Municipales, Departamento de Transparencia para su publicación en la Página Web, Dirección de Comunicaciones para su difusión interna y **pase a la Subdirección de Cultura, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO DESBORDES JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO



RUG/KV/ Loe
03/09/2025

